



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1200-2PO1-19

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma diversas disposiciones de los Reglamentos de las Medallas Sor Juana Inés de la Cruz, al Mérito Cívico Eduardo Neri, Legisladores de 1913, y de Honor Gilberto Rincón Gallardo.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Fortalecimiento del Poder Legislativo.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. María Sara Rocha Medina.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PRI.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	29 de abril de 2019.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	24 de abril de 2019.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para dictamen.

### II.- SINOPSIS

Modificar los plazos para la recepción de candidaturas.



### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en el artículo 73 fracción XXXI, en relación con el artículo 77, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p><b>REGLAMENTO DE LAS MEDALLAS SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ.</b></p> <p><b>Artículo 8.</b> Los plazos para la recepción de candidaturas serán en los meses <i>de enero y febrero de cada año.</i></p> <p><b>REGLAMENTO DE LA MEDALLA AL MÉRITO CÍVICO EDUARDO NERI, LEGISLADORES DE 1913.</b></p> <p><b>Artículo 8. ...</b></p> <p><b>I.</b> Al iniciar la legislatura comprenderá <i>los meses de octubre y noviembre;</i></p> <p><b>II.</b> Para el segundo y tercer año de ejercicio, el plazo abarcará los meses de abril a <i>septiembre.</i></p>	<p><b>Proyecto de Decreto por el que, en materia de plazos, se reforman los artículos 8 de los Reglamentos de las Medallas Sor Juana Inés de la Cruz; al Mérito Cívico Eduardo Neri, Legisladores de 1913; y de Honor Gilberto Rincón Gallardo.</b></p> <p><b>Primero.</b> Se <b>reforma</b> el artículo 8 del Reglamento de la Medalla Sor Juana Inés de la Cruz, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 8.</b> Los plazos para la recepción de candidaturas serán en los meses de <b>diciembre y enero de cada año, respectivamente.</b></p> <p><b>Segundo.</b> Se <b>reforma</b> el artículo 8 del Reglamento de la Medalla al Mérito Cívico Eduardo Neri, Legisladores de 1913, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 8.</b> Los plazos para la recepción de candidaturas serán los siguientes:</p> <p><b>I.</b> Al iniciar la legislatura <b>comprenderá el mes de octubre;</b></p> <p><b>II.</b> Para el segundo y tercer años de ejercicio, el plazo abarcará los meses <b>de abril a agosto.</b></p>



**REGLAMENTO DE LA MEDALLA DE HONOR  
GILBERTO RINCÓN GALLARDO.**

**Artículo 8.** Los plazos para la recepción de candidaturas serán *en los meses de octubre y noviembre de cada año.*

**Tercero.** Se **reforma** el artículo 8 del Reglamento de la Medalla de Honor Gilberto Rincón Gallardo, para quedar como sigue:

**Artículo 8.** Los plazos para la recepción de candidaturas **serán las últimas dos semanas de septiembre y el mes de octubre.**

**Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.